



## COMISIÓN PRIMERA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

**Sesión Virtual: “Los decretos expedidos por esa cartera en virtud del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional derivado de la pandemia COVID – 19, según Decreto Presidencial 417 del 17 de marzo de 2020.”**

### PREGUNTAS:

- *¿Qué solución se ha pensado para las personas que viven de la informalidad, teniendo en cuenta que el subsidio creado por el gobierno sólo aplica para determinadas personas y que el monto del subsidio no da abasto con las necesidades de las familias que hoy en día no tienen asegurada una forma de subsistencia?*
- *Respecto a la atención de población específica, hay madres cabeza de hogar o adultos mayores cuidadores con hijos y familiares en condición de discapacidad que no gozan de ningún beneficio ni programa estatal, o en su defecto, no cuentan con un celular o cuenta bancaria para ser beneficiario de los mecanismos de entrega de los subsidios anunciados por el Gobierno.*
- *¿Tendrá el Gobierno Nacional en cuenta esta población para la entrega de ayudas y subsidios toda vez que no reposan en la base de datos del censo objeto de su población?*
- *¿Qué mecanismos o rutas de atención existen para que esta población pueda recibir alguna de las ayudas económicas dispuestas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia Económica y social? (...)*

### RESPUESTA PROSPERIDAD SOCIAL:

En primer lugar, es necesario destacar que, como lo ha expresado públicamente el Señor Presidente de la República, los programas sociales (monetarios y en especie) desplegados para aliviar situación por pandemia del coronavirus, han llegado de la forma más ágil posible a casi 10 millones de hogares en los que viven aproximadamente 30 millones de colombianos.

En el caso específico de ayudas monetarias, la distribución es la siguiente:

Programa	Beneficiarios
Familias en Acción	2.666.936 familias
Jóvenes en Acción	274.342 jóvenes
Colombia Mayor	1.703.500 adultos mayores
Devolución del IVA	1.000.000 de hogares
Ingreso Solidario	3.000.000 de hogares en la informalidad



Los programas de transferencias monetarias que ha desplegado Prosperidad Social en el marco de la Emergencia están diseñados para atender a los hogares que se encuentran en pobreza monetaria extrema y moderada; llegando de esta manera a la población más vulnerable.

En virtud de la Emergencia Sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 en Colombia y la adopción del Decreto No. 417 del 18 de marzo de 2020, por medio del cual el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, el Gobierno Nacional expidió varios decretos legislativos con el propósito de mitigar el riesgo epidemiológico a nivel nacional.

Entre ellos, con el Decreto 458 de 2020, firmado el 22 de marzo del presente año, se estableció la entrega de una Transferencia Monetaria No Condicionada, Adicional y Extraordinaria en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción (entre otros programas del Gobierno Nacional).

Adicionalmente, se expidió el Decreto 563 del 15 de abril de 2020, por el cual se adoptan medidas especiales y transitorias para el sector de Inclusión Social y Reconciliación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en donde se dispone la entrega de transferencias monetarias no condicionadas durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 se suspende el siguiente aparte del artículo 7 de la Ley 1532 de 2012 "por medio de la cual se adoptan unas medidas de política y se regula el funcionamiento del Programa Familias en Acción"<sup>1</sup>

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social es responsable de la implementación de las siguientes medidas:

#### **A. ENTREGA DE TRANSFERENCIA MONETARIA NO CONDICIONADA, ADICIONAL Y EXTRAORDINARIA PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN.**

Parámetros de entrega:

- Dirigido a familias **ACTIVAS** en el Programa Familias en Acción que se encontraban en los estados: **BENEFICIARIO, ESTADO ELEGIBLE INSCRITO Y SUSPENDIDO**; con excepción de las familias en **ESTADO RETIRADO o SUSPENDIDO POR FALLECIMIENTO**, de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa de Condiciones de Salida versión 5.

<sup>1</sup> "[...] la verificación del cumplimiento de un conjunto de compromisos de corresponsabilidad".

*Para dar cumplimiento a lo anterior y considerando que:*

*El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, siendo el organismo principal de la Administración Pública, del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, cuyo objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, es el de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención a grupos vulnerables, población discapacitada y la reintegración social y económica y la atención y reparación a víctimas de la violencia a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011.*

*Y de conformidad con el Decreto 2094 de 2016, para el cumplimiento de sus objetivos misionales, PROSPERIDAD SOCIAL dentro de su estructura, cuenta con la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, la cual tiene entre otras funciones la de: "1. Diseñar, formular, identificar y adoptar planes, programas, estrategias y proyectos de transferencias monetarias que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación".*

*La Ley 1532 de 2012 "Por medio de la cual se adoptan unas medidas de política y se regula el funcionamiento del Programa Familias en Acción", modificada por la Ley 1948 de 2019, la cual en el artículo 1° establece: "El programa Familias en Acción desarrollará sus acciones bajo la dirección y coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, entidad encargada de regular, ejecutar, vigilar y realizar el respectivo seguimiento de las acciones, planes y mecanismos implementados, en el marco de este programa"*



- El valor de la Transferencia Monetaria No Condicionada, Adicional y Extraordinaria correspondió a la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos M/cte. (\$145.000) para cada familia.
- Los participantes del programa no requerían la verificación alguna de cumplimientos de compromisos.
- La entrega se realizó a las familias de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información de Familias en Acción –SIFA, **con fecha de corte a marzo 18 de 2020.**
- La entrega de la Transferencia Monetaria No Condicionada, Adicional y Extraordinaria se realizó a través del Banco Agrario de Colombia en todo el territorio nacional. Para ello se suscribió el Contrato Interadministrativo 217 - FIP- 2020 <sup>2</sup>

### Liquidación de Transferencias

Las transferencias monetarias extraordinarias liquidadas beneficiaron a **2.666.936 familias** a nivel nacional con una inversión total de **\$386.705.720.000**

Beneficiarios de la Transferencia Monetaria No Condicionada Adicional y Extraordinaria según modalidad de entrega

BANCARIZADAS		NO BANCARIZADAS		TOTAL	
Familias	Valor Liquidado	Familias	Valor Liquidado	Familias	Valor liquidado
2.391.882	\$ 346.822.890.000	275.054	\$ 39.882.830.000	2.666.936	\$ 386.705.720.000

Fuente: Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas – Prosperidad Social

De manera complementaria, y en desarrollo normal del ciclo operativo del programa Familias en Acción, se hizo entrega del pago No. 1 de 2020 a **2.269.556** a nivel nacional con una inversión total de **\$333.768.043.900**.

Beneficiarios de la Transferencia Monetaria Pago No. 1 de 2020

BANCARIZADAS		NO BANCARIZADAS		TOTAL	
Familias	Valor liquidado	Familias	Valor liquidado	Familias	Valor liquidado
2.019.791	\$289.554.029.300	249.765	\$44.214.014.600	2.269.556	\$333.768.043.900

Fuente: Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas – Prosperidad Social

Al 19 de abril, de las **2.666.936** familias liquidadas, **2.574.454** han cobrado o retirado los recursos de los incentivos, lo que significa que en tiempo record logramos que el **97%** de las familias tengan los recursos en sus manos. En total, entre el pago ordinario y la transferencia extraordinario, se ha realizado una inversión total de **\$720.473.763.900**.

<sup>2</sup> "Realizar la entrega de transferencias monetarias en todo el territorio nacional del primer pago ordinario de Familias en Acción, así como de los pagos extraordinarios a los 4 grupos de Familias en Acción y de los giros extraordinarios que el Gobierno Nacional ha ordenado dentro del estado de emergencia decretado para afrontar la crisis sanitaria que ha generado la pandemia del COVID – 19".



## **B. ENTREGA DE TRANSFERENCIA MONETARIA NO CONDICIONADA, ADICIONAL Y EXTRAORDINARIA PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA JÓVENES EN ACCIÓN**

Parámetros de entrega:

- Dirigido a participantes del Programa Jóvenes en Acción Jóvenes inscritos hasta el 20 de marzo de 2020.
- Los participantes del Programa Jóvenes en Acción **NO DEBÍAN** cumplir con el proceso de la verificación de compromisos, responsabilidad del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, las Instituciones de Educación Superior - IES y/o las Entidades que han suscrito convenio con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social para la implementación del Programa Jóvenes en Acción.

### **Liquidación de Transferencias**

Las transferencias monetarias no condicionadas liquidadas beneficiaron a **274.342 Jóvenes** provenientes de todo el país que llevaron a cabo su proceso de inscripción en **236** municipios con oferta educativa superior, con una inversión total de **\$97.665.752.000**. Cabe resaltar que esta transferencia se entregó tanto a jóvenes que verificaron compromisos en el período (cumplieron compromisos académicos), según los reportes allegados por las instituciones de educación en convenio, como a los que no verificaron en el ciclo operativo.

Ahora bien, **121.151** jóvenes, como resultado del cumplimiento de compromisos académicos del ciclo operativo 1 de 2020, se les programó la Transferencia Monetaria Condicionada-TMC por un monto de **\$45.205.800.000** en **227** municipios.

Así las cosas, en total **274.342** jóvenes se beneficiaron de la Transferencia Monetaria Condicionada y/o de la Transferencia Monetaria No Condicionada, Adicional y Extraordinaria -TMNCAE con una inversión total de **\$142.871.552.000**.

## **C. ENTREGA DE LA COMPENSACIÓN o DEVOLUCIÓN DEL IVA A 700.000 FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN**

La compensación del impuesto sobre las ventas -IVA consiste en que las familias de menores ingresos reciban recursos que aliviarán el impacto del impuesto que grava el consumo de productos y servicios de las personas más vulnerables. Se entregan \$75.000 a cada familia en giros cada 2 meses, correspondientes al valor promedio de lo que paga un hogar por productos gravados con el 19% de IVA. Inicialmente, en lo que corresponde a Prosperidad Social, tiene como beneficiarios a 700.000 familias beneficiarias del programa Familias en Acción.

Esta estrategia se realizó en conjunto con el Departamento Nacional de Planeación - DNP quien realizó la fase de focalización de los beneficiarios haciendo uso del SISBÉN - Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales, y posteriormente Prosperidad Social realizó la liquidación y entrega de los recursos a través del operador bancario por medio de consignación directa o pago electrónico.



Para la entrega de estos recursos se suscribió el Contrato 313 - 2020, celebrado con el Banco Davivienda<sup>3</sup>

Este esquema de entrega de recursos, en su pago No. 1 de 2020 ha beneficiado a 700.000 familias con una inversión total de \$52.500.000.000.

### **PROGRAMA INGRESO SOLIDARIO – ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

El Gobierno nacional en el marco de la Emergencia y conscientes que la cobertura de los programas sociales existentes no era del 100% para todos los hogares y personas que se encuentran en situación de pobreza extrema, pobreza y vulnerables, procedió a diseñar un programa que permitiera llegar a los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad que no sean beneficiarios de programas sociales del Gobierno nacional.

Por lo anterior, el Gobierno nacional expide el decreto Legislativo 518 de 2020 por el cual se crea el **Programa Ingreso Solidario**, el cual consiste en una entrega de una transferencia monetaria -sin ningún tipo de condición- que tiene por objeto mitigar los impactos de la emergencia del Covid-19 sobre la población en pobreza y condición de vulnerabilidad económica que no cuenta con ayudas monetarias de los programas del orden nacional.

Para la definición de los potenciales beneficiarios del **Programa Ingreso Solidario**, el Departamento Nacional de Planeación- DNP estructuró una Base Maestra con diferentes registros administrativos, con el propósito de identificar aquellos hogares no cubiertos por las transferencias monetarias nacionales y que por sus condiciones deberían ser sujetos de este programa.

Para el **Programa Ingreso Solidario**, se tomaron los registros más recientes del de hogares del SISBÉN III, que, para efectos de esta base, corresponden a aquellas encuestas con información desde junio de 2018 hasta la fecha. Lo anterior con el fin de contar con información actualizada de la ubicación de estos beneficiarios. La fecha se definió teniendo en cuenta que la gran mayoría de municipios realizaron sus barridos de SISBÉN IV posterior a esta fecha. La identificación de los beneficiarios bancarizados y no bancarizados fue realizada por el DNP con el apoyo del programa Banca de las Oportunidades, administrado por Bancóldex.

Para los hogares que no están bancarizados se tiene establecido de acuerdo con el manual operativo del Programa el siguiente procedimiento:

1. Conformación de una base de datos de la población no bancarizada. Responsable: DNP.

---

<sup>3</sup> "Realizar la entrega de transferencias monetarias generadas por el esquema de la compensación del IVA en todo el territorio nacional en virtud de lo ordenado por el Gobierno Nacional dentro del término del estado de emergencia decretado para afrontar la crisis sanitaria que ha generado la pandemia del COVID – 19"



2. DNP remite a los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones -PRST- (Comcel, Telefónica, Colombia Móvil, Avantel, ETB, Virgin, Flash Mobile, Móvil Éxito y Suma) la base de datos, quienes deberán identificar si la persona registrada en la base de datos es cliente y qué tecnología utiliza (2G, 3G o 4G). Responsable: DNP y operadores de telefonía celular.
3. A partir de la información remitida por los operadores de telefonía celular y de los criterios definidos por el MHCP, el DNP segmenta a los potenciales beneficiarios entre las entidades financieras. Posteriormente, DNP envía listado de clientes con dicha asignación a los operadores de telefonía celular. Responsable: DNP y MHCP.
4. Los operadores de telefonía celular envían un mensaje de texto SMS indicándole al usuario que es beneficiario del Programa de Ingreso Solidario y el link de la aplicación de la entidad financiera que debe descargar. Responsable: Operadores de Telefonía Celular.
5. A partir de esta información se realiza la apertura de una cuenta de depósito digital, y la entidad financiera le transfiere el beneficio.

## **FOCALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE POR PARTE DE LOS ENTES TERRITORIALES**

En la base de datos del SISBÉN III existen alrededor de 38 millones de registros, es decir que la gran mayoría de colombianos se encuentran en la base, sin embargo, las Entidades territoriales con el apoyo del Departamento para la Prosperidad Social, está realizando cruces de información para que a través de las ayudas que entregan las entidades territoriales se focalice a las poblaciones que no han estado cubiertas con las ayudas del gobierno nacional.

De esta forma se realizan sinergias entre los diferentes niveles de gobierno que buscan llegar a todo el universo de la población que se ha visto afectada con la emergencia del COVID-19 en todo el territorio del País.

Con el objetivo que los entes territoriales puedan entregar auxilios, diferentes a los que están establecidos en los programas de Prosperidad Social, o que se han determinado en los Decretos de Emergencia del Gobierno Nacional, se están suscribiendo acuerdos de confidencialidad para el intercambio de información con terceros con el Representante Legal o su delegado de las gobernaciones y alcaldías con el fin de que los alcaldes y gobernadores cuenten con una herramienta de focalización para la población vulnerable a priorizar en el marco de la emergencia de salud pública decretada por el Gobierno Nacional, generada por el COVID-19 en el territorio Nacional.

Lo anterior permite a los Entes Territoriales conocer de fuente directa, a través de la entrega de una base de datos a cada ente territorial, los beneficiarios de los programas sociales con que actualmente cuenta Prosperidad Social, para que puedan atender, además, a quienes se hayan identificado por los mismos municipios o departamentos mediante otro tipo de ayudas durante la emergencia de salud pública decretada por el Gobierno Nacional generada por el COVID-19.

Las bases de datos que se están compartiendo con los Entes Territoriales son las siguientes:



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

- Programa Familias en Acción
- Programa Jóvenes en Acción
- Compensación de IVA (Componente Familias en Acción).

A corte del 20 de abril de 2020, 610 Entes Territoriales han realizado la gestión de solicitud de base de datos: 21 Gobernaciones y 589 Alcaldías.